

ADENDA A LA MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA PARA PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Expediente nº: 1802020/01154

De conformidad con las Directrices sobre la memoria de análisis de impacto normativo, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2020, se redacta la presente adenda a la memoria de impacto normativo abreviada, de fecha 29 de septiembre de 2020, de la Directora General de Coordinación Territorial y Desconcentración relativa al proyecto de Reglamento Orgánico de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid.

Tal y como se describe en la memoria para la propuesta de resolución de las alegaciones, durante el plazo de información pública, finalizado el 22 de abril de 2021, se han presentado cuatro escritas alegaciones. La eventual aceptación de algunas de las cuestiones planteadas por las alegaciones da lugar a las siguientes modificaciones que se han incorporado en texto del reglamento orgánico que se adjunta:

- Incorporación de un nuevo apartado 5 en el artículo 18 relativo a la convocatoria de las sesiones, del siguiente tenor literal:

5. A las convocatorias se les dará la máxima difusión, utilizándose para ello los medios técnicos y electrónicos más adecuados.

- Modificación de la redacción dada al apartado f) del artículo 58, relativo a las competencias del concejal presidente, que queda redactado de la siguiente forma:

f) Fomentar las relaciones con las entidades y colectivos ciudadanos del distrito.

- Incorporación de un nuevo apartado 5, en el artículo 80, relativo a la participación de las entidades previstas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

5. Las entidades podrán efectuar exposiciones ante la junta municipal del distrito en relación con algún punto del orden del día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesadas o hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Las peticiones se dirigirán al concejal presidente y se presentarán en el registro en la forma prevista en el artículo 43, al menos, con un día hábil de antelación respecto a la sesión correspondiente.

Una vez iniciada la sesión, el concejal presidente concederá o denegará la intervención en el momento de tratar el punto del orden del día de que se trate.

Las intervenciones se realizarán con anterioridad a la votación del asunto, durante el tiempo que señale el concejal presidente, que no será inferior a la mitad del previsto para los grupos políticos

Sin perjuicio de lo anterior, con motivo de la valoración de la alegación nº 3.3, relativa al artículo 54 dedicado al debate del estado del distrito, se ha advertido un error de transcripción en el orden de los turnos de intervención respecto a las pautas de acuerdo con las cuales se vienen

desarrollando estos debates, por lo que se considera conveniente corregirlo, y que únicamente implica que la intervención de los grupos políticos pasa del 3^{er} turno al 2^o y la del órgano de participación del 2^o al 3^o. Se significa que se trata de una corrección técnica, sin relevancia jurídica, por no afectar derechos subjetivos u otro tipo de intereses.

Dicha corrección supone que la redacción del apartado 5 del artículo 54 quedará redactado de la siguiente forma:

5.- El orden y los tiempos de intervención se ajustarán al siguiente esquema:

1º Intervención del concejal presidente, sin límite de tiempo sobre la situación general del distrito y las líneas maestras de su acción de gobierno.

2º Intervención de los portavoces de los grupos políticos, por tiempo no superior a quince minutos cada uno y en el orden previsto para las proposiciones.

3º Intervención del máximo representante del órgano de participación ciudadana, por un tiempo no superior a diez minutos.

4º Réplica del concejal presidente, sin límite de tiempo.

5º Segundo turno de intervenciones de los grupos políticos, por un tiempo máximo de cinco minutos cada uno de ellos.

6º Intervención de las entidades ciudadanas cuyas solicitudes se hubiesen aceptado. La junta de portavoces determinará el tiempo y orden de intervención de las entidades, distribuyéndolo por igual entre todas ellas y graduándolo en función de una duración racional de la sesión, recomendándose un tiempo máximo de tres minutos cada una de ellas.

7º Intervención del concejal presidente que cerrará la sesión.

La incorporación de estas modificaciones no afecta ni a los objetivos ni a los impactos analizados en la memoria de análisis normativo.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y DESCONCENTRACIÓN

Ángela Pérez Brunete

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA

Begoña Villacís Sánchez